

Guía de beneficios de compensación proveídos por la Ley de Illinois para trabajadores lesionados

Preparado por:

NICHOLAS FITZ

THE FITZ LAW GROUP, LLC

309 West Washington Street

Chicago, Illinois 60606

Teléfono: (312) 726-2400

Fax: (312) 726-2450

Derecho de autor 2020 Nicholas Fitz

Para más información comuníquese con

THE FITZ LAW GROUP, LLC

En la oficina **The Fitz Law Group, LLC**, nos dedicamos a proteger los derechos legales de nuestros clientes. Nuestra especialidad son reclamos de indemnización laboral que involucran todo tipo de accidentes y lesiones, sin importar cómo ocurren. También ofrecemos servicios legales a la mayoría de los problemas que surgen en la vida diaria de una persona, como asuntos domésticos, disputas de bienes raíces, y otros tipos de demandas por accidentes. Nuestra firma tiene acceso a abogados con experiencia en el manejo y resolución de reclamos en cada una de esas áreas lo que nos permite atender las necesidades de la mayoría de los clientes, incluyendo clientes con casos por discapacidad del Seguro Social.

Nuestras oficinas están estratégicamente ubicadas en la calle Washington cerca de las oficinas generales del Estado y el Centro Daley, donde tienen su sede la Comisión de Compensación de Trabajadores de Illinois y la Corte de Circuito del Condado de Cook, lo que nos da acceso inmediato a importantes recursos legales.

Además de nuestra oficina principal en Chicago, contamos con varias oficinas donde estamos disponibles para manejar demandas en todo el estado de Illinois. Nuestra oficina de abogados también ofrece consultas a domicilio para clientes de edad avanzada y personas con discapacidad. Si se lesionó en el trabajo o en casa y tiene preguntas acerca de este folleto o necesita asesoramiento de nuestro bufete de abogados, llámenos al **312-726-2400** para obtener una consulta gratuita.

GUIA DE BENEFICIOS PARA TRABAJADORES LESIONADOS

INTRODUCCION

Esta guía tiene como objetivo ayudar a los trabajadores que han sufrido lesiones laborales a entender sus derechos legales y los medios que les permiten proteger sus beneficios de Compensación de Trabajadores de Illinois.

Si sufre una lesión en el trabajo, es importante que tenga un conocimiento general de los pasos necesarios para proteger sus derechos bajo la ley. Porque su empleador o Compañía de Seguros no le proporcionarán información sobre sus derechos. Por lo tanto, teniendo esta guía con usted le ayudará a evitar muchos de los errores comunes que pueden impedirle recibir beneficios bajo la ley.

La información contenida en esta guía resume brevemente las disposiciones generales de la Ley de Compensación de Trabajadores. Esta guía no pretende sustituir el asesoramiento legal de un abogado con experiencia en el manejo de reclamos de indemnización por accidente de trabajo, ni debe usarse para tratar de resolver su propia demanda. Si lo hace, será vulnerable a la coacción por personas no interesadas en su bienestar. Muchos trabajadores lesionados han resuelto sus casos por mucho menos de lo que la ley establece en base a la opinión de un ajustador de seguros o de su empleador. Este folleto debe usarlo como una guía para ayudarse

hasta que pueda ponerse en contacto con nuestras oficinas al **312-726-2400**.

The Fitz Law Group L.L.C

Tabla de Contenidos

A. PREGUNTAS BASICAS SOBRE LA LEY DE COMPENSACION DE TRABAJADORES DE ILLINOIS

1. ¿Estoy cubierto por la Ley de Compensación de Trabajadores de Illinois?	7
2. ¿Qué tipo de beneficios recibiré?	7
3. ¿Me dará mi patrón beneficios de Compensación de Trabajadores?.....	8
4. ¿Qué tipo de accidentes o enfermedades cubre la Compensación de Trabajadores?.....	8
5. ¿Qué sucede si me lesiono un accidente previo o una condición física preexistente?...	8
6. ¿Qué pasa si me lesiono por repetir constantemente el mismo movimiento en el trabajo?	9

B. PASOS ESENCIALES PARA OBTENER BENEFICIOS BAJO LA LEY

1. ¿Por qué debo contratar a un abogado?.....	9
2. ¿Qué tengo que hacer para recibir mis	

beneficios?.....	10
3. ¿Cuál es el tiempo límite para presentar la demanda?.....	10
4. ¿Me pueden despedir si presenté la demanda?	11
5. ¿Qué pasa si mi empleador se niega a darme mis beneficios?.....	11
6. ¿Qué pasa si mi empleador me pide una declaración grabada o que firme algo que no sea parte del informe del accidente?.....	12

C. BENEFICIOS MEDICOS

1. ¿A dónde puedo ir para recibir atención médica?.....	12
2. ¿Qué pasa si mi opción de médico es limitada por ser colectivamente contratada?	13
3. ¿Por qué tengo que ir con un médico seleccionado por mi empleador o su compañía de seguros de Compensación de Trabajadores, cuando yo ya tengo mi propio médico?	14

D. BENEFICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Además del tratamiento médico, ¿Cuáles son exactamente los beneficios que puedo recibir?	15
2. ¿Qué pasa si mi accidente no es temporal, sino permanente?.....	15

3. ¿Qué pasa si muero como resultado de una enfermedad o un accidente relacionado con el trabajo?.....	16
4. ¿Cuáles son los beneficios por incapacidad parcial permanente?.....	16
5. ¿Qué pasa si mi cuerpo queda desfigurado o con cicatrices?.....	17

E. BENEFICIOS DEL SEGURO SOCIAL

1. ¿Puedo recibir otros beneficios en base a mi accidente relacionado con el trabajo?.....	18
2. ¿Cómo y cuándo puedo solicitar beneficio del Seguro Social por incapacidad?.....	18
3. ¿Si estoy obligado a asistir a una audiencia del Seguro Social ¿Debo tener a mi abogado presente?.....	19

F. CASOS DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS (3RD. PARTY)

1. 1. ¿Qué es un caso de terceros?.....	19
2. ¿Quién sería un caso tercero típico?.....	20
3. ¿Hay un límite de tiempo para presentar la demanda de terceros?.....	20
4. ¿Por qué debo presentar una demanda de terceros?.....	21
5. ¿Qué debo hacer para proteger mis derechos legales frente a terceros?.....	21

G.VARIOS

1. ¿Puedo obtener los mismos beneficios del seguro de grupo?..... 22
2. ¿Puedo también obtener compensación por desempleo después de mi accidente en el trabajo?..... 22

H. CONCLUSION..... 23

A.PREGUNTAS BASICAS SOBRE LA LEY DE COMPENSACION DE TRABAJADORES DE ILLINOIS

1. ¿Estoy cubierto por la Ley de Compensación de Trabajadores de Illinois?

Si usted es un trabajador que es contratado y resulta lesionado en un accidente durante horas de trabajo en el estado de Illinois, o su empleo se encuentra principalmente en Illinois, usted está probablemente cubierto por la ley de Compensación de Trabajadores de Illinois. **Si tiene preguntas o para saber si está cubierto bajo la ley, debe comunicarse con nuestras oficinas inmediatamente para proteger sus derechos al 312-726-2400 la consulta es gratis.**

2. ¿Qué tipo de beneficios recibiré?

Generalmente, su empleador cubre todos los gastos de atención médica de su **lesión o su enfermedad laboral**, incluyendo medicamentos, rehabilitación mental, física y vocacional necesaria. Además, su empleador debe pagarle beneficios de incapacidad total temporal (TTD) si su doctor le autoriza días para recuperarse y cumple los requisitos para TTD usted obtendrá dos tercios ($\frac{2}{3}$) de su salario semanal bruto (antes de impuestos) durante el periodo de recuperación autorizado. Aunque un trabajador lesionado puede recibir legalmente TTD por tiempo ilimitado, no se le pagará TTD los tres (3) primeros días a menos de que el tiempo total perdido exceda catorce días de trabajo.

3. ¿Me dará mi patrón beneficios de Compensación de Trabajadores?

Generalmente, si se lesiona en el trabajo, su empleador o a la compañía de seguros cubren los beneficios de compensación de trabajadores. Usted no tendrá que pagar el costo de los beneficios de compensación de trabajadores. Incluso si su empleador no tiene seguro de compensación de trabajadores o está auto asegurado, usted tiene derecho a esos beneficios bajo la ley.

4. ¿Qué tipo de accidentes o enfermedades cubre la Compensación de Trabajadores?

La Compensación de Trabajadores cubrirá casi todo tipo de accidentes o lesiones relacionadas con el trabajo o la enfermedad. Si el accidente se produjo sin un accidente evidente, el trabajador aún puede estar cubierto por la

Ley de Compensación de Trabajadores, si se puede demostrar que su trabajo aumenta la probabilidad de accidente en comparación con el público en general. También está cubierto si se recupera de un accidente viejo o una condición preexistente y se agrava con otro accidente de trabajo. Un trabajador lesionado puede ser elegible para recibir beneficios de compensación laboral aun cuando él haya causado su propio accidente.

5. ¿Qué sucede si me lesiono un accidente previo o una condición física preexistente?

Usted tiene derecho a recibir beneficios incluso si se agravó un accidente previo o una condición física preexistente. Es importante tener en cuenta que siempre debe recordar dónde, cómo y por qué se agravó el accidente para poder explicarle a su médico. Debido a que este tipo de accidente con condiciones preexistentes pueden ser legalmente complicados, debe ponerse en contacto con nuestras oficinas inmediatamente al **312-726-2400** para asegurarse que sus derechos serán protegidos.

6. ¿Qué pasa si me lesiono por repetir constantemente el mismo movimiento en el trabajo?

En general, se puede recuperar del accidente causado por movimientos repetitivos durante el trabajo. Estos casos de traumatismos repetitivos generalmente se desarrollan durante un largo período de tiempo y por lo tanto muchos de los síntomas se manifiestan hasta que han afectado severamente. Estos casos de traumatismos

acumulativos generalmente se presentan como una lesión que se conocen como: el síndrome del túnel carpiano, el síndrome de pinzamiento y la degeneración de las articulaciones. Si usted cree que ha sufrido tal lesión, comuníquese urgentemente con nuestras oficinas al **312-726-2400** y nosotros nos encargamos de proteger sus derechos.

B. PASOS ESENCIALES PARA OBTENER BENEFICIOS BAJO LA LEY

1. ¿Por qué debo contratar a un abogado?

Es muy importante que usted contrate a un abogado con experiencia en demandas por indemnización laboral para proteger sus derechos legales bajo la ley de Compensación de Trabajadores. Su empleador o su compañía de seguros contratan a cientos de ajustadores, abogados y funcionarios que representan únicamente los intereses de su empleador o la compañía de seguros y no los de usted. Estos abogados de seguros y ajustadores son especialistas en casos de compensación de trabajadores y les pagan en base a la capacidad que tengan para ahorrarle cuanto más dinero puedan a su empleador o a la compañía de seguros.

Por lo tanto, la única forma de protegerse es teniendo el mismo tipo de abogados con experiencia y bien informados trabajando para usted para asegurarse de recibir todos los beneficios a los que usted tiene derecho bajo la ley.

2. ¿Qué tengo que hacer para recibir mis beneficios?

El primer paso y el más importante para recibir sus beneficios es el de notificar a su empleador del accidente lo más pronto posible. Usted debe reportar su accidente a una persona con autoridad, como un supervisor, capataz o jefe de personal dentro de los cuarenta y cinco (45) días del accidente. El comunicarle a un compañero de trabajo no constituye un aviso a su empleador. Usted debe reportar todos sus accidentes, incluso si no parecen ser demasiado graves en ese momento. No pierda sus beneficios por no reportar inmediatamente un accidente a su empleador.

3. ¿Cuál es el tiempo límite para presentar la demanda?

Hay un límite de tiempo dentro del cual debe presentar su demanda. Después de sufrir un accidente relacionado con el trabajo, usted debe presentar su demanda ante la Comisión de Compensación de Trabajadores de Illinois dentro de tres (3) años a partir de la fecha del accidente o dentro de los dos (2) años siguientes a la última fecha en que recibió beneficios de Compensación de Trabajadores, cualquiera que haya sido la última de las dos opciones mencionadas.

Es importante que recuerde que, si no presenta su reclamo dentro de estos periodos de tiempo, todos sus derechos legales sobre los beneficios de Compensación de Trabajadores se terminan. Por lo tanto, siempre debe contactar a un abogado eficaz con experiencia tan pronto como sea posible después de sufrir un accidente laboral con el fin de proteger sus intereses.

4. ¿Me pueden despedir si presenté la demanda?

Es ilegal que un empleador despida o se niegue a volver a contratar a un trabajador porque presente una demanda de Compensación de Trabajadores. Por lo tanto, si usted cree que este sea su caso, **contacte nuestras oficinas inmediatamente para proteger sus derechos al 312-726-2400.**

5. ¿Qué pasa si mi empleador se niega a darme mis beneficios?

Primero debe comunicarse con nuestras oficinas inmediatamente para garantizar la protección de sus derechos legales. En segundo lugar, usted tiene derecho a tener una audiencia sobre su caso ante un árbitro de la Comisión de Compensaciones de Trabajadores de Illinois. Si se toma una decisión a su favor, se introducirá un juicio contra su empleador por la cantidad de beneficios que se adeudan, incluyendo las sanciones aplicables por no darle sus beneficios de manera oportuna. **Estos tipos de casos de indemnización por accidentes de trabajo presentan numerosas cuestiones complejas y usted siempre debe estar representado por un abogado con experiencia en derecho laboral para proteger sus derechos.**

6. ¿Qué pasa si mi empleador me pide que de una declaración grabada o que firme algo que no sea parte del informe del accidente?

No le de ninguna declaración grabada y en general no firme nada que no sea parte del accidente. Declaraciones grabadas y otros documentos pueden ser mal interpretados y usados en su contra por su empleador o la compañía de seguros de indemnización laboral en fechas posteriores. Si usted tiene alguna pregunta acerca de si se debe firmar un documento en particular, póngase en contacto con nuestras oficinas inmediatamente al **312-726-2400**.

C. BENEFICIOS MEDICOS

1. ¿A Dónde puedo ir para recibir atención médica?

Por lo general le aconsejamos ir con su doctor, usted tiene derecho a elegir hasta dos proveedores médicos. Además, su empleador, es responsable de pagar cuentas razonables efectuadas por el médico que usted escogió y los doctores y hospitales a los que fue referido por cualquiera de sus dos primeros doctores. Si después desea elegir a un tercer médico que no fue recomendado por los dos primeros doctores, usted debe pagar por los servicios del tercer médico de su elección.

Cambios recientes a la ley, han afectado el derecho del trabajador a elegir su propio médico en ciertos casos. Por ejemplo, para accidentes que ocurrieron en o después del 28 de junio de 2011, si su empleador tiene un programa aprobado de proveedor preferido antes de la fecha de su accidente, y le notifica, por escrito, de su derecho de ser atendido por un médico de su elección de ese programa de proveedores preferidos, usted puede elegir, por escrito, no ir al médico de ese programa.

Si decide no ir con el médico del programa de proveedor preferido, esa elección realmente se considerará como una de sus opciones de médicos.

También, si recibe atención que no sea de emergencia de un médico que no está en el programa de proveedores preferidos antes de informar a su empleador su accidente de trabajo, el tratamiento se cuenta como una opción de sus médicos. Sin embargo, en la mayoría de los casos de emergencia los cuidados de primeros auxilios no se consideran como una opción de los dos médicos que le dan a escoger. **Si usted recibe un formulario de su empleador con respecto a un programa de proveedor preferido después de notificar de su accidente laboral, póngase en contacto con nuestras oficinas inmediatamente antes de tomar su decisión de participar en el programa y antes de presentar cualquier formulario con respecto a esta decisión. Recuerde es muy importante que siempre que vaya al hospital o con cualquier doctor, les diga específicamente como sucedió su accidente en el trabajo.**

2. ¿Qué pasa si mi elección de médico es limitada por ser contratada colectivamente?

Si usted es uno de los pocos miembros de **sindicatos, cuyos sindicatos han negociado colectivamente con su empleador para limitar su elección de médicos**, usted debe elegir cuidadosamente a su doctor de la lista de los proveedores de servicios médicos. Algunos de ellos son defensores de los pacientes, otros médicos son muy conservadores y afectarán directamente los beneficios que usted reciba bajo la ley.

Si usted se encuentra en esta situación, contáctenos inmediatamente antes de escoger a su primer doctor, nosotros nos encargamos de proteger sus derechos.

3. ¿Por qué tengo que ir con un médico seleccionado por mi empleador o su compañía de seguros de Compensación de Trabajadores, cuando yo ya tengo mi propio médico?

Su empleador tiene derecho a enviarlo a que le hagan un examen médico, si usted es un trabajador que recibe beneficios de compensación de trabajo. **Su empleador debe pagar suficiente dinero para cubrir sus gastos de transportación antes del examen. Es importante tener en cuenta que estos médicos solo representan los intereses de su empleador o la compañía de seguros.** Su empleador o la compañía de seguros utilizan estos exámenes médicos para determinar si le siguen pagando tratamiento médico, o beneficios de incapacidad total temporal (TTD) por el tiempo perdido.

Por lo tanto, es muy importante que diga cuánto dolor tiene en la lesión y llevar todos los documentos médicos pertinentes, como los reportes del doctor y las radiografías o rayos X, y MRI para comprobar sus heridas.

D. BENEFICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Además del tratamiento médico, ¿Cuáles son exactamente los beneficios que puedo recibir?

En general, usted puede recibir lo que se llama beneficios de Incapacidad Total Temporal (TTD), esto le permite recuperar dos tercios ($\frac{2}{3}$) de su salario semanal promedio por el tiempo que su médico le autoriza no trabajar. La cantidad de su TTD es calculada en base a sus ingresos durante las 52 semanas antes de su lesión. Si usted tenía dos trabajos antes de la lesión, recibirá (TTD) de ambos puestos de trabajo, siempre y cuando le haya notificado a ambos empleadores y haya perdido más de tres (3) días hábiles consecutivos de trabajo, usted tiene derecho a beneficios de (TTD) a partir del 4 día de incapacidad total temporal. Si su tiempo perdido continúa durante 14 días o más desde la fecha del accidente, entonces tiene derecho a beneficios de (TTD) a partir del día posterior al accidente. Las tarifas de (TTD) de algunos trabajadores están sujetas a máximos y mínimos que su abogado le explicará si aplican en su caso. **Es muy importante que obtenga una nota o carta de su médico donde se especifique qué días es necesario que usted esté fuera del trabajo para que le paguen el tiempo perdido.**

2. ¿Qué pasa si mi accidente no es temporal, sino permanente?

Si usted no puede realizar ningún tipo de trabajo, se considera incapacitado total y permanente. De ser así, usted puede tener derecho a beneficios semanales de por vida o hasta que sea capaz de participar en algún tipo de

trabajo remunerado. Estos beneficios se calculan en dos tercios ($\frac{2}{3}$) de su salario semanal obtenido antes del accidente y están sujetos a ciertos mínimos y máximos.

3. ¿Qué pasa si muero como resultado de una enfermedad o un accidente relacionado con el trabajo?

Su cónyuge, sus hijos (dependiendo de la edad y otras restricciones) o sus padres que dependan totalmente de usted y que califiquen para los beneficios por fallecimiento pueden tener derecho a pagos semanales iguales a la tarifa de su TTD sujeta a ciertas limitaciones. Por ejemplo, en el caso de que la viuda o el viudo se vuelva a casar y no hay hijos con derecho a prestaciones bajo la ley en el momento del nuevo matrimonio, la viuda o el viudo tiene derecho a recibir la cantidad equivalente a dos años completos de compensación en un solo pago, después de eso todos los demás derechos a beneficios se terminan. En general, los máximos beneficios por fallecimiento a los que sus sobrevivientes pueden tener derecho, son a 25 años de beneficios semanales iguales a la tarifa de su (TTD), o medio millón de dólares (\$500,000), cualquiera que sea la cantidad mayor.

4. ¿Cuáles son los beneficios por incapacidad parcial permanente?

Los beneficios de incapacidad parcial permanentes (PPD) se otorgan por accidentes permanentes a su cuerpo, como la pérdida parcial o completa de la utilización de una parte del cuerpo o un porcentaje de su cuerpo. En caso de tener un accidente en una parte del cuerpo no

especificada en la Ley de compensación de trabajadores, usted sigue siendo elegible para recibir hasta 500 semanas de indemnización por incapacidad parcial permanente (PPD). Estos beneficios se basan en la tasa de su (PPD) que es el (60%) de su salario semanal multiplicado por el porcentaje de su cuerpo perdido. La tasa de su PPD no incluye pagos por horas extras, y está sujeta a ciertas excepciones y determinados valores máximos y mínimos.

Determinar el porcentaje real de la pérdida que haya sufrido en un determinado accidente de trabajo es un proceso complejo y altamente especializado. De hecho, por accidentes contraídos en o después del * 1 de Septiembre del 2011, este proceso se ha vuelto aún más complejo. Cada accidente laboral es único y se requiere la pericia de un abogado con experiencia para asegurarse de recibir todos los beneficios que le corresponden conforme a la ley.

Es importante destacar que muchos trabajadores erróneamente tratan de resolver sus propias demandas obteniendo una indemnización muy inferior a la que tienen derecho bajo la ley por no contratar los servicios de un abogado con experiencia en Derecho Laboral para manejar su caso.

5. ¿Qué pasa si mi cuerpo queda desfigurado o con cicatrices?

Si usted sufre una desfiguración grave y permanente en la cabeza, la cara, las manos, el cuello, los brazos, las piernas (debajo de la rodilla) o en el pecho por encima de la línea axilar como resultado de un accidente

relacionado con el trabajo usted puede tener derecho a una indemnización. Aunque la ley exige un periodo de seis (6) meses de espera antes de la liquidación de estos casos, usted debe presentar su demanda ante la Comisión de compensación de Trabajadores de Illinois inmediatamente. **Además de pedirle a su abogado que le tome fotografías de la cicatriz o cualquier otro tipo de desfiguración tan pronto como sea posible para asegurar de que usted reciba la cantidad total de beneficios que otorga la ley.**

E. BENEFICIOS DEL SEGURO SOCIAL

1. ¿Puedo recibir otros beneficios en base a mi accidente relacionado con el trabajo?

Si, usted también puede tener derecho a beneficios del Seguro Social. Un trabajador puede recibir beneficios del Seguro Social y beneficios de compensación de trabajadores al mismo tiempo. **Sin embargo, la cantidad que recibe del Seguro Social será compensada por los beneficios de compensación de Trabajadores.**

2. ¿Cómo y cuándo puedo solicitar los beneficios del Seguro Social por discapacidad?

Usted o su abogado debe presentar una solicitud por escrito ante la Administración del Seguro Social en su área solicitando beneficios por incapacidad basándose en su tratamiento médico que indica que usted no podrá

trabajar por lo menos por doce (12) meses o si tiene una condición que puede causarle la muerte.

3. Si estoy obligado a asistir a una Audiencia del Seguro Social ¿debo tener a mi abogado presente?

Siempre debe tener a su abogado presente en cualquier audiencia. Una audiencia del Seguro Social, aunque a veces sea informal, sigue siendo un procedimiento legal. Por lo tanto, usted debe contar con la asesoría de un abogado con experiencia que lo represente en todo momento para garantizar que sus derechos sean protegidos.

F. CASOS DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS (3rd PARTY)

1. ¿Qué es un caso de terceros?

Un caso de terceros es un caso o una demanda contra alguien que no es su empleador inmediato. La Ley de compensación de trabajadores generalmente evita que un empleado presente una demanda contra su empleador por accidentes relacionados con el trabajo. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias otros partidos además de su empleador también pueden ser responsables de su lesión. **Es importante señalar que si los hechos en su caso apoyan un caso de terceros, usted podría recibir una suma importante de dinero por daños, la cual es superior a la suma de dinero**

que obtendrá por beneficios de compensación de trabajadores.

2. ¿Quién sería un tercero típico?

Típicos de terceros que pueden ser responsables por su accidente generalmente incluyen aquellos que han sido de alguna manera responsables de su seguridad. Estos terceros pueden incluir cualquier empresa de fabricación de productos a un contratista general. Por lo tanto, cuando usted se accidenta por equipos defectuosos o la negligencia de un subcontratista, el contratista general, un propietario, o incluso un arquitecto, usted puede tener un caso de terceros.

Por ejemplo si usted es carpintero, y es empleado de un subcontratista y éste a su vez fue contratado por un contratista general. Su empleador, el subcontratista, está cubierto por la Ley de compensación de trabajadores y no puede ser responsable conforme a la ley. Sin embargo, el contratista general no está protegido por la ley.

Por lo tanto, una demanda de terceros puede ser presentada contra la empresa contratista si fue negligente.

Si tiene alguna pregunta y piensa que puede tener un caso de terceros, póngase en contacto con nuestras oficinas inmediatamente para proteger sus derechos al 312-726-2400.

3. ¿Hay un límite de tiempo para presentar la demanda de terceros?

Generalmente, usted debe presentar su demanda de terceros dentro de (2) años a partir de la fecha de su lesión. En algunos casos cuando los accidentes laborales ocurren como resultado de los incidentes relacionados con la construcción el plazo para presentar su caso puede extenderse a cuatro años. **Si usted no presenta la demanda dentro del estatuto de limitaciones de tiempo, todos los derechos que usted pudo haber obtenido frente a terceros se terminan conforme a la Ley.**

4. ¿Por qué debo presentar una demanda de terceros?

Es muy importante recordar que cuando alguien se accidenta sus derechos de recuperación son limitados. Nadie nunca puede regresar físicamente a la misma posición que estaba antes de accidentarse. Por lo tanto, nuestro Sistema ha determinado que deben ser compensados monetariamente. La responsabilidad de su empleador se limita a los máximos legales establecidos por la ley de compensación de trabajadores. ¿Qué sucede cuando su accidente afecta permanentemente sus ingresos y los beneficios proporcionados por la ley no son suficientes para que usted y su familia disfruten del mismo estilo de vida que tenían antes de la lesión? La ley permite que existan estos casos de terceros para que los que son responsables de su accidente compensen lo que no puede cubrir las prestaciones de compensación de trabajadores.

Por lo tanto, si es posible y tiene un caso de terceros, usted debe presentar su demanda, porque la compensación de trabajadores es limitada y no puede brindarle beneficios suficientes para cubrir adecuadamente las necesidades de usted y su familia.

5. ¿Qué debo hacer para proteger mis derechos legales frente a terceros?

En primer lugar, recuerde que no tiene que dar declaraciones grabadas o escritas a nadie, solo a sus abogados o al investigador que le envíen de la oficina de su abogado y que tenga alguna identificación que confirme que él es realmente de la oficina de su abogado. En Segundo lugar, debe intentar obtener los nombres, direcciones y números de teléfono de todos los posibles testigos de su accidente. En tercer lugar, debe tratar de evitar la destrucción inmediata de cualquier material o equipo que pueda haber causado su accidente.

Por último, póngase en contacto con nuestras oficinas inmediatamente para que nuestros investigadores puedan tomar fotografías, recoger información, y proteger sus derechos legales antes de que cualquier evidencia pueda perderse o ser destruida por los terceros o sus empleados.

G. VARIOS

1. ¿Puedo obtener los mismos beneficios del seguro de grupo?

Los beneficios del seguro de grupo no son tan grandes como los beneficios que usted tiene derecho a recibir bajo

la Ley de compensación de trabajadores. **Recuerde, usted tiene derecho a beneficios de compensación de trabajadores bajo la ley.** Por lo tanto, no permita que nadie lo convenza de dejar que su seguro de grupo pague sus gastos médicos cuando usted puede tener derecho a mucho más bajo la Ley de compensación de trabajadores de Illinois.

2. ¿Debo también obtener compensación por desempleo después de mi accidente el trabajo?

No. Para poder recibir beneficios de compensación por desempleo, usted debe indicar por escrito que está dispuesto y es capaz de trabajar. Si usted dice esto, su empleador o la compañía de seguros de Compensación de Trabajadores fácilmente podrían argumentar que usted no tiene derecho a beneficios semanales de TTD porque es capaz de volver al trabajo. Por lo tanto, con el fin de evitar cualquier problema con respecto a su capacidad para regresar al trabajo y su derecho a recibir beneficios semanales de TTD, no debe aplicar para compensación por desempleo mientras se tenga un reclamo de indemnización laboral.

H. CONCLUSION

Recuerde que este folleto es sólo un breve resumen de algunas de las cuestiones generales comúnmente cubiertas por la ley de compensación de trabajadores y los casos de terceros. Esta información se proporciona únicamente para ayudarle a obtener un mayor conocimiento de sus derechos legales y la necesidad de

contratar los servicios de abogados con experiencia para proteger esos derechos. A diferencia de usted, su empleador y sus compañías de seguros contratan a cientos de abogados con experiencia para proteger únicamente sus intereses y no los de usted.

Además, recuerde que los beneficios de compensación de trabajadores son limitados debido a que se basan principalmente en su salario semanal promedio al momento de su accidente y el porcentaje de pérdida que usted sufrió. Y si usted tiene un caso de terceros, los beneficios de esta demanda complementan el espacio que existe entre lo que recibe de compensación de trabajadores y lo que necesita para mantener el estilo de vida por el que ha luchado tan duro para lograrlo. Si se accidenta, por favor no dude en ponerse en contacto con nuestras oficinas inmediatamente para proteger sus derechos al **312-726-2400**.

2020 Yearly Wall Calendar

JANUARY							FEBRUARY							MARCH						
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT	SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT	SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT
			1	2	3	4							1	1	2	3	4	5	6	7
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	8	9	10	11	12	13	14
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	15	16	17	18	19	20	21
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	22	23	24	25	26	27	28
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	29	30	31				
APRIL							MAY							JUNE						
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT	SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT	SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT
			1	2	3	4						1	2		1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													
JULY							AUGUST							SEPTEMBER						
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT	SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT	SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT
			1	2	3	4							1			1	2	3	4	5
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
							30	31												
OCTOBER							NOVEMBER							DECEMBER						
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT	SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT	SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		

© 2019 GovDocs Inc.
www.GovDocs.com
No. order ref: 001-171-0718

GovDocs

THE FITZ LAW GROUP, LLC.

CONCENTRA SU PRÁCTICA EN:

- Casos de Compensación de Trabajadores
 - Accidentes de construcción
 - Accidentes de camiones
 - Accidentes automovilísticos
 - Accidentes de motocicleta
- Casos de responsabilidad del producto
- Casos de enfermedad profesional
- Casos de mordedura de perro
- Casos de exposición a sustancias químicas
- Casos de negligencia medica
- Accidentes de avión
- Casos de accidente de tren

TAMBIÉN BRINDAMOS ASISTENCIA CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS LEGALES:

- Multas de tráfico
- Casos del Seguro Social
- Casos de conductores ebrios
- Casos de bienes raíces
- Casos de divorcio
- Casos de custodia de los hijos
- Despido injustificado
- Casos de impuestos a la propiedad

Si usted tiene cualquier pregunta llame a nuestra oficina inmediatamente para una consulta gratuita sin la obligación de contratar a un abogado al 312-726-2400.

**SI USTED HA SUFRIDO
UNA ACCIDENTE GRAVE
LLÁMENOS INMEDIATAMENTE
PARA UNA CONSULTA
GRATIS SIN COMPROMISO DE
CONTRATAR
NUESTROS SERVICIOS**

**LLAME AHORA
(312) 726- 2400**

**ESTE FOLLETO SOLO PROPORCIONA INFORMACIÓN
GENERAL PARA QUE UN TRABAJADOR
LESIONADO PUEDA EVITAR MUCHOS DE LOS ERRORES
COMUNES QUE PUEDEN IMPEDIRLE RECIBIR SUS
BENEFICIOS BAJO LA LEY DE COMPENSACION DE
TRABAJADORES ANTES DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE
UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN CASOS DE
INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO.**